

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., enero quince (15) de dos mil veintiuno (2021).-

Ref. Divisorio.

Rad. 110013103 009 2020 00043 00.

Demandante: Nohora Stella Muñoz Herrera.

Demandado: Rodrigo Quintana García.

Previo a disponer sobre la división material o la venta en el presente asunto divisorio, el perito que realizó el dictamen pericial adosado a la demanda, aclare la experticia precisando los siguientes aspectos:

1.- Indique si el predio es divisible materialmente, y señale la normatividad del orden Distrital y Nacional que autoriza tal procedimiento, si es del caso.

2.- Explique de manera clara y precisa, las dependencias que componen el inmueble objeto de la división por plantas, sectores, habitaciones y demás que sean necesarias para una correcta y entendible identificación del predio. Así mismo explíquese porque razón si en el inmueble hay dos construcciones que los comuneros levantaron en el mismo lote, los linderos de cada una de ellas y su área coincide con el predio de mayor extensión, es decir con aquel objeto de la división.

Lo anterior deberá cumplirse en el término de 20 días contados a partir de la notificación de este proveído.

Entérese al experto de marras por el medio más expedito lo aquí resuelto, para que proceda conforme.

Lo anterior conforme lo previsto en el art 228 y ss del C.G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

Juez.-